



Fuente de ...

Q. 255

Ramirez José León

Tlapua 19 enero 1831

en las repetidas amonestaciones tubo la osadia el Europeo Español Antonio
 Martimer de vender doce cueros bacunos a los Portugueses sin licencia
 y estando su habitacion frente a frente con la del Telador, quien tan
 poco estaba ajeno de tal venta, y se llamó a Estenio quando que de-
 bia dar parte de tal hecho, y por denuncia llegó al conocimiento de
 esta Delegacion tal hecho del dicho Europeo, por donde uno y otro
 fueron puestos arrestados en la Guardia de Presenciam; y en pago de
 este desorden, toma la providencia esta Delegacion de que el oficial de
 Guardia de dicha Presenciam haga saber a los dos arresados martimer y
 Estenio que se les aplican la pena de doce pesos de multa a cada uno,
 al primero por haber vendido dichos cueros sin la licencia necesaria, y
 al segundo por haber callado siendo de su obligacion el reparar como
 antes de ordenar, y exhibiendo dichas multas se pondrán en libertad,
 entendiéndose que el primero, será expulso de este Pueblo retirándose
 al Partido de San Pedro Jurisdiccion de esta Delegacion, y nunca mas
 volver a este Pueblo, permitiéndole llevar lo poco o nada que tenga de
 sus cosas por que se le conoce que es pobre. Luego que recada el
 oficial de dicha Guardia la cantidad de dichas multas, pondrá por
 diligencia, y devolverá a esta Delegacion con el dinero y los fines
 que contenga. Tlapua y Enero 19 de 1831.

El Delegado
 de Tlapua

Ramirez José León

En

Nº 28



Documentos

Teniendo hecho repetidas amonestaciones a los pocos vecinos Po-
bladores de este Pueblo, y nombrando de Zelador al Sargento de ellos Blas
Lizite para el reparo de que ninguno de ellos vendan a los Comerciantes
Portugueses, sea la cosa mas pequeña, sin la licencia de esta Delega-
cion por comensar asi, y afin de que no hagan sus ventas oculta-
mente y no pagan los correspondientes Derechos al Estado, y aun con
estas repetidas amonestaciones tubo la oïdia el Europeo Español Antonio
Martinez de vender doce cueros vacunos a los Portugueses sin licencia
y estando su habitacion frente a frente con la del Zelador, quien tan-
poco estaba ajenio de tal venta, y se llamó a licencia quando que de-
bia dar parte de tal hecho, y por denuncia llegó al conocimiento de
esta Delegacion tal hecho el dicho Europeo, por donde uno y otro
fueron puestos arrestados en la Guardia de Presenciam; y en pago de
este desorden, toma la providencia esta Delegacion de que el Oficial de
Guardia de dicha Presenciam haga saber a los dos arrestados esta misma y
pena que se les aplican la pena de doce pesos de multa a cada uno,
al primero por haber vendido dichos cueros sin la licencia necesaria, y
al segundo por haber callado siendo a su obligacion el reparar como
santes de ordenes, y exhibiendo dichas multas se pondrán en libertad,
entendiendo que el primero, será expulso de este Pueblo retirándose
al Partido de San Pedro Jurisdiccion de esta Delegacion, y nunca mas
volver a este Pueblo, permitiendole llevar lo poco o nada que tenga de
sus cosas por que se le conoce que es pobre. Luego que recida el
Oficial de dicha Guardia la cantidad de dichas multas, pondrá por
diligencia, y devolverá a esta Delegacion con el dinero p.^a los fines
de comensar. Y apua y Erros lo. de 1675.

El Delegado
El Tapua

Martinez

En -

cumplimiento al antecitado Orden de esta Deleg.^o y el Ofici-
al de Guardia o Prevencion la hicierasen a los dos a testa-
dos en ella, y a pocas Ocas me enteraron la multa de diez
pesos cada uno y los puse en libertad segun en otra Orden
se me ordena: pasando esta, con los veinte y quatro pesos al he-
ros Deleg.^o de Tapua para los fines que son sen gan. Tapua
Guardia o Prevencion 19^o de Enero de 1831.

Juan Ant.^o Jimenez

Pueblo de Tapua y Enero de 1831.

Elevere al Consumismo del Excmo Señor
Ditador de la Republica para la mejor inteligencia.

Jose Leon Ramirez

